

**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, **12 de enero de 2021**, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la **Orden de 15 de junio de 2020**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la **Resolución de Inadmisión/desistimiento de 30 de diciembre de 2020**, en procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria efectuada mediante **Orden de 17 de agosto de 2020, línea PYMETIC**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO**

Fdo: Carlos Salguero Márquez.



C/Gerona, nº18. 04071 Almería.  
Telf. 950/004000. Fax 950/004014

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	12/01/2021 00:03:12	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJQ3RSE0QJCCY84R5NTETF7RQ5R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad PYMETIC: Fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, se dicta Resolución en base a los siguientes

**HECHOS**

**Primero.-** Habiéndose publicado la Orden de 17 de agosto de 2020 (BOJA 169, de 1 de septiembre de 2020), por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, e iniciándose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes-Anexo I, a partir del día hábil siguiente, se presentaron un total de **25 solicitudes**, en la Delegación Territorial de Almería.

**Segundo.-** Una vez recibidas las solicitudes se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha **16/10/20**, requerimiento de subsanación, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero. Órgano competente para resolver.**

La competencia para formular la presente resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA no 249, de 30 de diciembre de 2019).



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	30/12/2020 12:33:42	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000vvg8/ey8r3No8WTI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





### **Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en el Anexo de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, (BOJA no 122, de 26/06/2020), para la modalidad PYMT: Fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.
2. Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA n.o 169 de 1 de septiembre de 2020).
3. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

### **Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento**

1.- Falta de subsanación de las deficiencias requeridas. El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

*"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21."*

Y el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, establece:

*"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".*



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	30/12/2020 12:33:42	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000vvg8/ey8r3No8WTI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





2.- El no cumplimiento de los requisitos para ser solicitante. El apartado 4.a).2º de la Orden de 15 de junio de 2020, establece como requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

*"Podrán solicitar la subvención las pymes y las empresas de trabajo autónomo que reúnan los siguientes requisitos:*

- 1) Que tengan establecimiento en funcionamiento en alguno de los municipios del territorio andaluz, excluidos aquellos considerados destinos turísticos maduros del litoral andaluz.*
- 2) Que la actividad subvencionada se desarrolle en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 3) Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía y dediquen su actividad a la prestación de alguno de los siguientes servicios turísticos:*
  - a) Alojamiento turístico, conforme a los tipos de establecimientos de alojamiento turístico establecidos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.*
  - b) La intermediación, consistente en la organización o comercialización de viajes combinados.*
  - c) La información turística y los servicios de información prestados por guías de turismo.*
  - d) La organización de actividades de turismo activo.*
  - e) Las actividades dirigidas a la organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos vinculados a la actividad empresarial."*

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

## **RESUELVO**

### **Primero.- Desistimiento e Inadmisión.**

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.

### **Segundo.- Notificación.**

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en

FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	30/12/2020 12:33:42	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000vvg8/ey8r3No8WTI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Almería, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

Fdo.- Dº. José Luis Delgado Valdivia



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	30/12/2020 12:33:42	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000vvg8/ey8r3No8WTI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO**  
**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.**

<b>DATOS</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>PYMT2020AL0002</b>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	<b>AGENCIA DE VIAJES PARIS S.A.</b>
CAUSA DESISTIMIENTO:	Desistimiento por no subsanación de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015 LPA (Fundamento de derecho Tercero. Apartado 1).
_____	_____
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>PYMT2020AL0007</b>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	<b>JOSE ANTONIO RUEDA DELGADO</b>
CAUSA INADMISIÓN:	No cumple los requisitos para ser solicitante de la ayuda de conformidad con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras. (Fundamento de derecho Tercero. Apartado 2). *Falta de legitimidad del solicitante.
_____	_____
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>PYMT2020AL0015</b>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	<b>PAULO ALEXANDRE RODRIGUEZ DE MATOS</b>
CAUSA INADMISIÓN:	No cumple los requisitos para ser solicitante de la ayuda de conformidad con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras. (Fundamento de derecho Tercero. Apartado 2). *No se encuentra inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía como empresa de Organización e intermediación de Viajes.
_____	_____



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	30/12/2020 12:33:42	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000vvg8/ey8r3No8WTI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>PYMT2020AL0019</b>
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	<b>LEIRE GAVELA LOPEZ</b>
CAUSA INADMISIÓN:	No cumple los requisitos para ser solicitante de la ayuda de conformidad con el apartado 4.a).2º de las bases reguladoras. (Fundamento de derecho Tercero. Apartado 2). * No cuenta con establecimiento en funcionamiento.
_____	_____

**\*Para más detalles de la motivación de inadmisión consultar informe de la Comisión de Evaluación que así consta en su expediente.**



FIRMADO POR	JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA	30/12/2020 12:33:42	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000vvg8/ey8r3No8WTI	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	